



DECRETO N° 0067.

NEUQUÉN, 20 ENE 2025

VISTO:

Los Expedientes N° CD-088-B-2016, la Ordenanza N° 13538 y el Decreto N° 0447/2024; y

CONSIDERANDO:

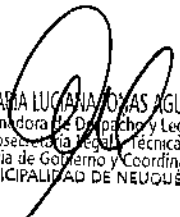
Que mediante Ordenanza N° 13538, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, por el término de veinte (20) años renovables, a favor de la Sociedad Vecinal de Barrio Área Centro Este, sobre el inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 18, Quinta 6, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2193-0000, que surge del Plano de Mensura Particular, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4459/91, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede vecinal;

Que consecuentemente, mediante el artículo 1°) del Decreto N° 0447/24 se otorgó Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de veinte (20) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este, respecto del inmueble detallado en el considerando que antecede;

Que resulta necesario aclarar la fecha de vencimiento del Permiso de Uso y Ocupación Precaria otorgado, la cual operará con fecha 25 de diciembre de 2036, teniendo en consideración la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Ordenanza N° 13538 – 25 de diciembre del 2016 – y que la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este se encuentra ocupando el lote desde la sanción de la misma, hasta la actualidad, a pesar de no haberse suscripto oportunamente el respectivo convenio;

Que la Presidenta de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este, prestó su conformidad con la referida fecha de vencimiento del Permiso de Uso y Ocupación Precaria mencionado anteriormente, y solicitó el avance de los trámites administrativos tendientes a la formalización del Convenio correspondiente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 320/2024, la cual manifestó que resulta pertinente, tratándose de un vicio muy leve y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69°), inciso b), de la Ordenanza N° 1728, se emita la norma legal por la cual se subsane la omisión cometida en el artículo 1°) del Decreto N° 0447/24, en los términos de los artículos 74°), 75°) inciso a), 76°) y 77°) de la mencionada Ordenanza N° 1728;


Dra. MARÍA LUCIANA OJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 938/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECTIFÍCASE el artículo 1º) del Decreto N° 0447/24, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º) OTÓRGASE a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO AREA**
----- **CENTRO ESTE** Permiso de Uso y Ocupación Precaria, sobre el inmueble individualizado como Lote 1, Manzana 18 de la Quinta 6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2193-0000, de acuerdo al Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4459/91, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede vecinal, cuyo vencimiento operará con fecha 25 de diciembre del año 2036, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 13538."

Artículo 2º) SUSTITÚYASE el Anexo Único "CONVENIO DE PERMISO
----- DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA" del Decreto N° 0447/24, el que quedará sin efecto, por el Anexo Único "CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA", que forma parte integrante de la presente norma legal.

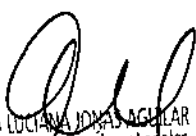
Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la
----- Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este, el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





0067-25

ANEXO ÚNICO

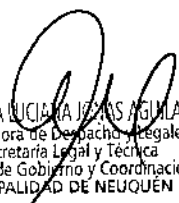
CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente señor **MARIANO GAIDO**, con D.N.I. N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre del 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con D.N.I. N° 24.256.428 designado por Decreto N° 0001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO ÁREA CENTRO ESTE**, representada en este acto por la señora **MATILDE BERRI**, D.N.I. N° 11.492.806, quién lo hace en su carácter de Presidente, en virtud de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precaria, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente CD- N° 088-B-2016, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Precaria, cuyo vencimiento operará el día 25 de diciembre de 2036, a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre el inmueble individualizado como Lote 1, Manzana 18, de la Quinta 6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2193-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede vecinal.-----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble para uso exclusivo, debiendo comunicar y solicitar permiso al Órgano Ejecutivo Municipal ante toda mejora que se prevea en el lote; b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen; c) Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del presente convenio.-----

TERCERA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "**LA PERMISIONARIA**", podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----


Dra. MARIA LUCIANA J. AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA PERMISIONARIA" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "LA MUNICIPALIDAD" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "LA PERMISIONARIA" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.

Dra. MARIA LUCIA A. JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

